El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC – 103

(02 FEB 2022)

"Por la cual se efectúa un encargo de funciones"

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 17 del artículo 15 del Decreto 164 de 2021, el Decreto 825 del 26 de julio de 2021, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el inciso 3° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1°. de la Ley 1960 de 2019 contempla: *"Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño..."*

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, dispone que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo..."*

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1°. del Decreto 648 de 2017 señala que: *"Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva..."

Que el empleo de Director Técnico Código 0100, Grado 19 de la Dirección de Procesos de Selección de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional de la Planta Global de Personal Administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP es una vacante definitiva que requiere ser provista por necesidades del servicio de manera transitoria a través de la figura del encargo para atender las funciones asignadas, mientras se hace el nombramiento en propiedad.

Que por lo anterior, se requiere encargar a Jair Solarte Padilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.427.093 del empleo de Director Técnico Código 0100, Grado 19 de la Dirección de Procesos de Selección de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional, sin desvincularse de las funciones del empleo de Jefe de Oficina Asesora Código 1045, Grado 12 de la Oficina de Planeación, empleo de la Planta Global de Personal Administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Que la Directora de Talento Humano, mediante constancia de fecha de 31 de enero de 2022, certificó que **JAIR SOLARTE PADILLA**, cumple con los requisitos para desempeñar en encargo el empleo relacionado en el considerando anterior.

ESAP Escuela Superior de

Escaneado con CamScanner

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC – 103

(02 FEB 2022)

"Por la cual se efectúa un encargo de funciones"

Que, para tal efecto, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Encargar a partir del 3º. de febrero de 2022 a **JAIR SOLARTE PADILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.427.093, Jefe de Oficina Asesora Código 1045, Grado 12 de la Oficina de Planeación, del empleo de Director Técnico Código 0100, Grado 19 de la Dirección de Procesos de Selección de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional de la Planta Global de Personal Administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, con una asignación básica mensual de OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($8.068.525,oo), sin desvincularse de las funciones del empleo del cual es titular, conforme la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 FEB 2022

Comuníquese y cúmplase,

OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
Director Nacional

Aprobó: Bernardo Gómez Ortiz / Subdirector Nacional de Gestión Corporativa
Revisó: Yoladis Rangel Sosa / Jefe Oficina Jurídica.
Revisó: María Jacinta Montoya Alzate / Directora de Talento Humano.
Proyectó: Camilo Sarmiento Garzón / DTH.

Escaneado con CamScanner